



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 036 <b>2020 00074 00</b>
<b>ASUNTO:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ LONDOÑO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>ASUNTO:</b>	ORDENA REQUERIR PARTE DEMANDADA
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	Nº 945

Teniendo en cuenta que con la contestación a la demanda no se allegó medios probatorios, pese a la carga procesal que asiste al extremo accionado de aportar con dicha actuación el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, prevista en el artículo 175 del CPACA, **mediante auto 374 de 2021, se ordenó requerir a la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, para que arrime con destino a este proceso copia completa y digitalizada de los antecedentes administrativos relacionados con la expedición del acto administrativo contenido en la Resolución N° 202050070538 del 18/11/2020 mediante la cual se negó al señor JAIME ALBERTO HERNANDEZ LONDOÑO el reconocimiento de pensión de vejez, acompañados de los soportes documentales de la hoja de vida de este docente que den cuenta de las vinculaciones como docente que tiene o haya tenido este ciudadano, en los que se incluya el formato único para la expedición de historia laboral, concediéndose para el efecto el término de diez (10) días, no obstante, a la fecha, no se ha ofrecido la respuesta del caso.

Así las cosas, **SE ORDENA REQUERIR** a la entidad demandada **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** para que, **en el término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue con destino a este proceso la probanza documental decretada en el auto 374 de 2021**, esto es, se insiste, *“Copia completa y digitalizada de los antecedentes administrativos relacionados con la expedición del acto administrativo contenido en la Resolución N° 202050070538 del 18/11/2020 mediante la cual se negó al señor JAIME ALBERTO HERNANDEZ LONDOÑO el reconocimiento de pensión de vejez, acompañados de los soportes documentales de la hoja de vida de este docente que den cuenta de las vinculaciones como docente que tiene o haya tenido este ciudadano, en los que se incluya el formato único para la expedición de historia laboral”*, **advirtiéndose desde ya las consecuencias procesales derivadas del incumplimiento a la orden judicial impartida en la citada providencia, en los términos previstos en el artículo 44 del CGP.**

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANKY GAVIRIA CASTAÑO**

## Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **hoy VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO  
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl\\_notificacionesrj\\_gov\\_co/EnLDMBBufFRJilkKEHuGiQUBwue\\_fSSNxQkM8PV989QH7Q?e=dEpbPz](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EnLDMBBufFRJilkKEHuGiQUBwue_fSSNxQkM8PV989QH7Q?e=dEpbPz)

Firmado Por:

**Franky Henry Gaviria Castaño**

**Juez**

**036**

**Juzgado Administrativo**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93697302c0511bf4349d6c2fa7d94d5c3f42e53a19ab2c46a900514177be3cd9**

Documento generado en 19/08/2021 09:02:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>